



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril siete (07) del año dos mil veintidós (2.022).

***Radicado: 761093110002-2019-00323-00
Auto de Tramite Nro.275***

El presente asunto se encuentra al despacho con ocasión de la solicitud de impulso procesal incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, frente a lo cual el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto No. 210 del 30 de marzo de la presente anualidad, el cual dicho sea de paso se encuentra materialmente ejecutoriado pues en su contra no se interpuso recurso alguno, decisión en la que claramente se indicó que la publicación realizada el 19 de julio del 2020 en el diario El Tiempo NO se podía tener en cuenta en la medida que no se acompañó certificación y/o constancia de haberse efectuado igualmente dicha publicación en una radio difusora local y diario local, tal y como se ordenó en auto interlocutorio No. 376 del 10 de diciembre del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2635a72967226045a2c719c7cea6196c77d1fb90376c4650604a0ccda114df9**

Documento generado en 07/04/2022 10:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>